

conservar religiosamente la pureza de las nociones y aun el imperio de las ficciones legales sobre que descansa, y abstenerse de transportar á él los datos ó las teorías propias de otros sistemas.

A excepcion del monarca, cuyo trono es un establecimiento nacional, las funciones de todos los representantes, hereditarios ó electivos, son esencialmente gratuitas: su caracter no puede dejar de alterarse si las indemnizaciones que accidentalmente pueden traer consigo, exceden la medida precisa de los gastos de transporte y los mas que realmente ellas ocasionan. No sé que haya cosa mas contraria al desarrollo y conservacion del *sistema representativo*, que lo que se ha llamado en otro sentido *representacion*, pretendida consideracion que se adquiere, segun se dice, por el fasto, en lugar de la estimacion que se adquiere por servicios honrosos. Yo no digo que todo sea perdido, si los miembros de la cámara nacional, los consejos provinciales ó comunales, llevan uniformes; pero distinguirse por este aparato de aquellos,

en cuyo lugar estan, vestirse una librea de los gobernantes, no es á mi parecer el mejor medio para representar ó volver prudentes á los gobernados. Importa al contrario no dejar nada en los usos, en los detalles, en el language, que no contribuya á dar una idea justa del caracter de los representantes, y á distinguirlos de las otras clases de hombres públicos.

3. Todos los funcionarios, no comprendidos en los diferentes órdenes de que acabamos de hablar, pero encargados en una clase cualquiera, de la ejecucion y aplicacion de las leyes, empleados en cualquier servicio ó establecimiento público, son empleados asalariados y responsables; pero para que esta responsabilidad no se haga ilusoria, importa no extenderla á mas de sus límites, y distinguir bien los casos en que es puramente moral, de aquellos en que está sujeta á procesos rigurosos.

En la vida privada hay dos clases de acciones reprecensibles: las unas porque son ó parecen irracionales, las otras por-

que ofenden leyes expresas. Las primeras exponen á la pérdida de la confianza y de la estimacion, las otras al sufrimiento de las penas. La misma distincion tiene lugar en los actos públicos ó políticos. Hay algunos que, aunque lastimen algun interes nacional, no han sido formalmente prohibidos; otros al contrario, son infracciones materiales de una ley positiva. El efecto natural de las primeras, es provocar quejas, y aun destituciones, si se trata de empleos amovibles; pero solo respecto de las segundas, hay derecho para tratarlos como delitos ó como crímenes. Los ministros habrán nombrado ó hecho nombrar un administrador inhábil ó infiel, un general temerario ó pérfido: si este general, este administrador, no tenian las condiciones de elejibilidad que las leyes exigen, los ministros son culpables; pero en los otros casos no podeis acusarlos sino de un error, aun quando sospecheis algo mas. Luego que el hecho se reduce á una opinion falsa, pero que la ley permitia tener, no da lugar á alguna acusacion propiamente dicha.

La mayor parte de las inculpaciones oficiales y de los procesos jurídicos, dirigidos contra los ministros, no han producido mas que alteraciones peligrosas y disensiones funestas, ya porque se trataba de actos, que la ley no habia declarado criminales, y á los que solo el espíritu de faccion y de venganza imponia esta calificacion; ya porque los hechos que la hubieran merecido realmente si hubieran sido probados, podian ser disimulados con destreza, contestados con justicia ó con feliz éxito. El hábito de estas acusaciones es un síntoma siniestro, y jamás remedia el mal extremo que indica.

Hemos dicho que los atentados privados, debian ser reprimidos y no prevenidos por la autoridad, en atencion á que no podrian dejársele los medios de prevenirlos sin darle los de violar las garantias individuales. Respecto de los atentados que pueden cometerse en el ejercicio de las funciones ministeriales, es precisamente todo lo contrario, el sistema representativo casi nada puede para re-

primirlos útil y equitativamente; puede todo para prevenirlos, pues que puede repeler las leyes que los harian posibles; el germen de estos atentados ha estado siempre, con pocas excepciones, en las leyes mismas. Casi no se ha visto que los ministros violen los derechos personales, sino cuando las leyes les ofrecen ó les indican los medios. Contra esta especie de crímenes públicos, la mas grave de todas, y contra las otras malas versaciones de los hombres poderosos, el remedio está en la pureza de la legislacion, en la rectitud y energia de la opinion pública, mucho mas que en los procesos de estado en que ordinariamente la fuerza ocupa el lugar de la equidad; en que ya acusados, ya acusadores, son casi siempre los culpables los que triunfan.

Una precaucion fácil de tomar, es no consentir el establecimiento ó la conservacion de alguna administracion esencialmente nociva. Tal es, como lo hemos visto una direccion general de la imprenta y de la libreria. Tal es un ministerio de policia general, cuyo servicio habitual

es hacer ó ejecutar leyes de excepcion. Tal es tambien un consejo de estado considerado como una autoridad administrativa ó judicial. Es cosa muy sabia que para preparar leyes regulares, ordenanzas y decisiones ministeriales, el gobierno quiera auxiliarse con las luces y trabajos de hombres instruidos, sabios y experimentados. Pero estos consejeros deben quedar hombres privados é invisibles, sin tener relaciones sino con el gobierno que los emplea, y sin ejercer directamente alguna clase de poderes públicos. Se contribe todavia menos lo que serian unos ministros de estado, sin ministerio y sin responsabilidad. De este confuso grupo de agentes indefinibles, cuyas funciones no estan determinadas, resultan necesariamente el exceso de gastos, el embarazo en toda clase de negocios, la complicacion de todos los movimientos politicos, el progreso, en fin, de los desórdenes y de las discordias, de que son victimas los pueblos.

4. La única fuerza de un pueblo, para mantener las leyes constitucionales

y las garantías que consagran, consiste en lo que hemos llamado opinion pública. Se trata siempre de saber si esta opinion ejercerá su imperio contra los primeros ensayos de actos, y sobre todo, de leyes arbitrarias; se auxiliará victoriosamente la resistencia que opondrán á ello los representantes fieles. Todo es comprometido, sacrificado y perdido, si la nacion no resiste á los primeros golpes que serán dados á la seguridad de las personas, á las propiedades, á la libertad de la imprenta, á la independenciam de las elecciones y á la conservacion de los derechos adquiridos por los electores, y si, no cierra cada llaga en el instante mismo en que se comience á abrir. Vendrá dia en que los que no habrán querido percibir el mal desde su origen exclamarán más que los otros contra sus últimos progresos, cuando no quedarán ya para curarlo sino remedios tan funestos como el mismo mal. Poco vale que un gobierno legitimo y sabio, haya proclamado las garantías individuales; es necesario que la nacion pague bastantemente el precio de un be-

neficio tan raro, que sea bastantemente reconocida para recogerlo y abrazarlo todo entero, y proclamar á su vez que nada quiere perder de él.

El efecto de las garantías individuales desde que estan francamente establecidas, es convertir las ideas y la actividad de los ciudadanos hacia los negocios domésticos, cuyo continuo cuidado se hace entonces el verdadero patriotismo, la prenda de la tranquilidad del estado, igualmente que de su prosperidad. Es una situacion muy critica aquella en que casi todos aspiran á ser empleados ó asalariados del gobierno. El orden eminentemente social, es aquel en que los trabajos privados ofrecen generalmente mas ventajas que las funciones públicas, en que estas son casi consideradas como impuestos, de que cada uno paga fielmente su parte, sin correr tras ellos, y finalmente con el que los negocios del estado, casi no existen sino bajo un aspecto económico la atencion de los particulares. Entonces es cuando el gobierno se afirma, y la verdadera libertad se

consolida, sin que se trate de ella sin cesar, y precisamente porque no se la pone mas en cuestion. Cuando los debates políticos llenan todas las conversaciones, no es este, dígame lo que se quiera, buen sintoma: los hombres que se portan bien no hablan perpetuamente de medicina aun cuando son médicos.

Un usurpador ha osado decir y osa repetir que *ninguno en Francia quiere la libertad, que es la igualdad á la que todos aspiran*; y para conformarse con esta disposicion universal, para satisfacer este amor extremo de la igualdad, institua ordenes, títulos de nobleza y mayorazgos. La consecuencia podia parecer extraña; pero la hipótesi era la mas injuriosa que podia formarse sobre los sentimientos y costumbres políticas de un gran pueblo.

La libertad es el pleno goce de las garantías individuales. No quererla, es hallar bueno que las personas queden expuestas á arrestos, detenciones y destierros arbitrarios; las propiedades á pillages irremediables; la industria á todo

género de trabas; las facultades intelectuales y morales, á las mas duras violencias y al mas estúpido letargo. ¿Donde están los encantos y las delicias de tal régimen? ¿porqué atractivos puede seducir á toda una nacion? ¿Y cómo suponer que en un siglo á que se reprochan sus luces, treinta millones de hombres puedan hacerse en este punto enemigos de sí mismos y de su posteridad?

En cuanto á la igualdad, si ella es otra cosa que la libertad misma, de ninguna manera concibo en qué pueda consistir. Comprendo muy bien, que todos tienen derecho á las mismas garantías. Pero todo otro nivel es imposible, si no es de la servidumbre. La naturaleza, el orden social, el curso de los negocios privados y públicos, se oponen invenciblemente á toda otra especie de igualdad; y sobre este punto son tan manifiestos los hechos y tan constante la experiencia, que seria superfluo detenernos en él. Nunca, sino en un sentido muy abstracto y general puede decirse que todos los ciudadanos, son igualmente admissi-

bles á los empleos". Pues casi siempre se establecen condiciones de aptitud y elejibilidad para las funciones representativas; y respecto de los empleos que no tienen este caracter, y de que el gobierno solo debe disponer, sucede una de dos cosas, ó que el gobierno no tiene otras reglas que seguir, que las que él mismo se prescribe, lo que creo, es lo mejor, ó que la ley misma determina la idoneidad, y pronuncia exclusiones, lo que trae por lo ordinario inconvenientes bastantemente graves.

Pero en uno y otro caso, la igual admisibilidad de todos á todos los empleos, está sujeta á restricciones, ó al menos á interpretaciones que la reducen á una pura abstraccion metafisica.

Lo que importa á cada uno, es estar bien representado y bien gobernado; porque solo con estas dos condiciones pueden gozarse efectivamente las garantías individuales. Pero si tal pudiese ser la disposicion general de los espíritus, que el primer voto, la mas impaciente necesidad de cada uno fuese ser represen-

tante, gobernante ó empleado de los gobernantes, seria necesario ó reducir poco á poco á los ciudadanos á que formasen ideas mas justas de sus verdaderos intereses ó desistir para siempre de establecer entre ellos un sistema representativo, un gobierno y las garantías.

Nada hay imposible á una extrema habilidad en el arte de hacer definiciones. Ignoro, sin embargo, si se llegaria á resolver bien el problema que se propusiese en estos términos: definir la igualdad de tal suerte, que no se confunda con la libertad, y que ademas, sea compatible con las distinciones sociales, especialmente con una cámara de patricios, á la cual está reservado en las monarquias un tercio del poder legislativo. Todo lo que quiero decir, es, que esta cámara, lejos de amenazar á las garantías, debe hacerse uno de sus apoyos, y merecer por este título la mas alta veneracion pública, despues de la que es debida al trono. Seria una calamidad verla renunciar á los homenajes del pueblo, abrazando con precipitacion proposiciones perturbadoras,

declarándose enemiga de la constitucion, que la ha criado heredera de las pretensiones que la equidad nacional ha reprobado, ó ejecutora del testamento politico de un usurpador.

A mas del patriciado, nobleza, política y parte integrante del poder legislativo, puede existir aun en las monarquias una nobleza puramente nominal, la cual mientras esté destituida de todo privilegio, no debe causar recelo alguno. No se trata aqui sino de nombres, pronombres y sobrenombres, que es irracional negar ó envidiar á los que piensan ser felices con haberlos adquirido. Casi hay tanta vanidad en irritarse contra estos títulos inocentes, cuando no se tienen, como en ensorberbecerse cuando se poseen; y la vanidad, que no es el honor, que ni aun es el orgullo, es uno de los mas activos disolventes de la sociedad.

## CAPITULO IX.

*Como las garantías individuales pueden hacerse inviolables en un país donde jamás lo han sido.*

**L**a primera condicion para que las garantías se hagan inviolables, es que hayan sido reconocidas y declaradas en términos claros y precisos, no como proposiciones generales, ni aun como máximas de estado, sino como reglas positivas, impuestas á toda autoridad pública. Sin embargo, por solemne que sea esta promulgacion, sabemos muy bien que no basta, como ni tampoco los juramentos prestados en su consecuencia por los mas eminentes personages. A la verdad, parece que el honor deberia consistir principalmente en cumplir con una fidelidad escrupulosa las promesas que se han hecho, los empeños que se han tomado y en no recurrir jamás para eludirlos á sofismas, subterfugios y miserables sutilezas; pero la experiencia no permite confiarse en la